



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00499-00.

Agréguese al expediente digital la documental visible a archivos 010 y 011 del expediente digital respecto del citatorio realizado y enviado a los demandados **EDGAR SAID RINCON PERALTA** y **MARIA DEL PILAR MUÑOZ MANTILLA**, los cuales no serán tenidos en cuenta puesto que ostentan errores en cuanto a la naturaleza del asunto, y no se determinó la totalidad de la parte pasiva.

No obstante, conforme al memorial, anexos y el poder visible a archivo No. 013 del expediente digital, se tendrán notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **EDGAR SAID RINCON PERALTA** y **MARIA DEL PILAR MUÑOZ MANTILLA** a través de su apoderada la Dra. **SANDRA LORENA RODRIGUEZ RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.356.203 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 338690 del C. S. de la J., como principal y al Dr. **DIEGO IGNACIO VERGARA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá y T.P. No. 86336 del C.S.J., como apoderado suplente, a quienes se les RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso según los poderes conferidos; así las cosas, los demandados arriba mencionados quedan notificados a partir del día en que se notifique la presente providencia por estados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta que la petición que obra en correo electrónico del 09 de febrero de 2023, es procedente a la luz del artículo 293 del Código General del Proceso, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados **JORGE MOLINA NEUTA** y **RAMIRO GAMBOA GONZALEZ**, el cual deberá realizarse según lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, es decir, por secretaria se hará el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 041 del 08 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c44efd1f6d0203247c51cb9de0f4d102c8284d7adb2f587bb080edbd97f49a**

Documento generado en 07/03/2023 09:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>